



0000016

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Ref. 48-2021

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS,
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las ocho
horas y diez minutos del día cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

Por recibida la solicitud de Datos Personales y presentada por el señor [REDACTED]
[REDACTED] en la cual requiere la siguiente información:
"Copia certificada de mi historial laboral, encontrado dentro de mi expediente
de pensionado [REDACTED]."

Por auto emitido a las ocho horas con veinte minutos del día veintiocho de
octubre de dos mil veintiuno, se resolvió admitir la solicitud de acceso a datos
personales presentada por el petitionerario, por haber cumplido con todos los
requisitos de forma y fondo estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su
Reglamento y artículos 71,73 y 74 de Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de
Acceso a la Información Pública (LAIP), le corresponde al Oficial de Información
realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información
solicitada por los particulares, asimismo, resolver sobre todas las solicitudes de
información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP,
y artículo 23 de la LPA, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse
por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

I. Fundamentación de la respuesta a la solicitud.

Como parte del procedimiento interno de Acceso a la Información, la suscrita Oficial de Información, el día 28 de octubre del presente año, requirió lo solicitado por el peticionario a la unidad administrativa correspondiente, y le indicó a esta que, de contar con la información, fuera proporcionada a esta Unidad.

Consecuentemente, a las once horas con treinta y tres minutos del día cuatro de noviembre del mismo año, se obtuvo respuesta del Departamento de Pensiones, el cual brinda la siguiente respuesta:

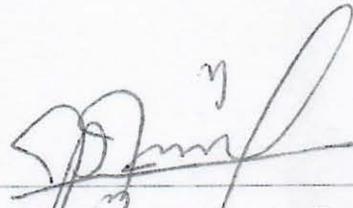
"Por este medio se remite información con respecto a solicitud de información Ref. 48-2021 de acceso a datos personales del señor [REDACTED] [REDACTED] donde solicita copia de historial laboral contenido dentro del número de expediente [REDACTED] Se informa lo siguiente: Se remiten copia certificadas de los folios desde el 6 hasta el 11 contenido en expediente [REDACTED] donde se encuentran detalle de historial laboral."

Luego de analizada la petición y su respuesta comunicada por dicha dependencia, y al haber constatado la titularidad de la información clasificada como confidencial, es procedente conceder al solicitante el acceso a la información brindada por dicha dependencia, por ser esta clase de información la única que, aun cuando obre en poder de los entes obligados, se le brindará el acceso únicamente al titular de los Datos Personales, que en este procedimiento es, efectivamente, el solicitante. Además, en vista de que la información expuesta no se encuentra limitada por alguna causal de reserva establecida en la ley de la materia, y basándonos en los artículos 31, 32, 36 y 24 letra C, todos de la LAIP, corresponde hacer de conocimiento al peticionario lo solicitado por medio de este proveído.

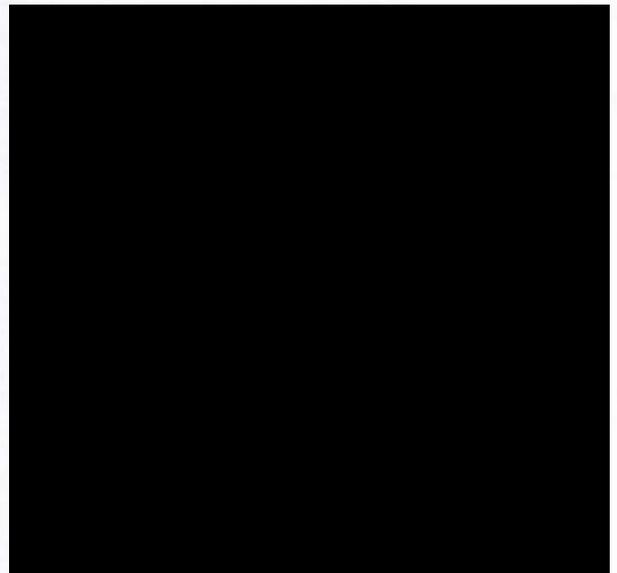
0000015

Por tanto, con base en las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la suscrita Oficial de Información RESUELVE:

1. **CONCÉDASE** el acceso a los datos personales brindados por el Departamento de Pensiones solicitados por el peticionario.
2. **NOTIFÍQUESE** al interesado este proveído en la forma y medios establecido para tales efectos.



Jackeline Avoleván
Oficial de Información



21

El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. Toda la información contenida en el mismo es de carácter público y puede ser consultada por cualquier interesado.

1. CONCEPTO: Se trata de un documento que forma parte de un expediente administrativo. Toda la información contenida en el mismo es de carácter público y puede ser consultada por cualquier interesado.



[Faint signature and text]
Ministerio del Interior
República de Cuba

[Faint handwritten notes]
17/01/2013

C

C